



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	Adriana María Uribe Casas
Radicado	05001 40 03 013 2021 00264 00
Providencia	Auto de Sustanciación 778
Asunto	Requiere previo a tener por notificada a la demandada

En atención a la constancia de envío de la notificación personal al correo electrónico de la señora **Adriana María Uribe Casas**, previo a tenerla como efectiva, la parte demandante deberá acreditar la fecha de recibo del mensaje de datos por la demandada, ya sea con acuse recibido u otro mecanismo que permita constatarlo, para efectos de entender surtida dicha notificación

Lo anterior, en aras a dar cumplimiento a la sentencia C-420 de 2020, mediante el cual la Corte Constitucional realizó la revisión constitucional del Decreto 806 del 2020, y dispuso “*Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3º del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando **el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje***” (Negrilla fuera de texto).

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

A.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 180 Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 22 DE OCTUBRE DE 2021 a las 8:00
A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

182d9a467573a618c8df1743108eef82b18932e20510248731e01dc5fb9eb848

Documento generado en 21/10/2021 04:26:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**